

CONSTANCIA: A Despacho de la señora, el presente asunto, con memorial, Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 25 de Abril de 2022.  
La Secretaria

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 768  
Radicación 2018-00245  
Cali, veinticinco (25) de Abril de dos veintidós (2022)

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora, el avalúo del bien inmueble distinguido la Matricula Inmobiliaria No. 370-582700 de propiedad del demandado CHRISTIAN NEIL PELAEZ.

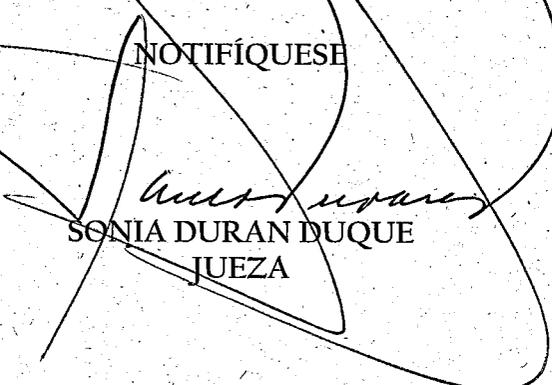
Se correrá traslado del avalúo presentado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a la parte demandada del avalúo del bien inmueble distinguido la Matricula Inmobiliaria No. 370-582700 de propiedad del demandado CHRISTIAN NEIL PELAEZ, por el término de 10 días, conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

  
SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2022 las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria